



UNIVERSIDAD DE CHILE
E19221

RECIBIDO VAA
Nº 170/16
FECHA: 06 OCT 2017

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N°003731 DE 12.11.1985; Y APRUEBA
NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD**

DECRETO EXENTO N°0026774 DE 2 DE AGOSTO DE 2016

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, en el Decreto Universitario N°2358 de 1996; en el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; en el Decreto Universitario N°003731, de 12 de noviembre de 1985; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°202, de 17 de junio de 2016; lo certificado por: el Sr. Vicedecano de la Facultad de Economía y Negocios, con fecha 6 de septiembre de 2013 y la Sra. Vicedecana de la Facultad de Medicina, de fecha 4 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 3.- Que el programa académico cuya innovación se pretende, tiene por objeto formar graduados/as con un dominio en profundidad de las disciplinas de la administración, aplicadas al ámbito de la salud.
- 4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magister en Administración de Salud, impartido en forma conjunta por las Facultades de Economía y Negocios y Medicina, aprobado por Decreto Universitario N°003731 de fecha 12 de noviembre de 1985, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
- 5.- Que en el Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 29 de agosto de 2013; y en el Consejo de Facultad Economía y Negocios, de fecha 4 de septiembre de 2013, se acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magister en Administración de Salud.

444/17
11.10.17

UNIVERSIDAD DE CHILE
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
Y POSTITULO

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
28 SEP 2017
EXENTO



UNIVERSIDAD DE CHILE

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Derógase el Decreto Universitario N°003731, de fecha 12 de noviembre de 1985, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Magíster en Administración de Salud, impartido en forma conjunta por las Facultades de Economía y Negocios y Medicina.

2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación correspondiente al programa de Magíster Administración de Salud:

A. REGLAMENTO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales para la administración académica del Programa de Magíster en Administración de Salud, ofrecido conjuntamente por las Facultades de Medicina y Economía y Negocios. La administración académica de este Programa corresponderá a las Escuelas de Postgrado respectivas.

Este Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Los/as Decanos/as de la Facultades de Medicina y Economía y Negocios de la Universidad de Chile resolverán sobre los aspectos no contemplados en la normativa Universitaria, a propuesta del/de la Director/a de Escuela de Postgrado.

Artículo 2°

El Magíster en Administración de Salud está orientado al desarrollo de capacidades para el desempeño profesional superior.

**TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO**

Artículo 3°

El Programa de Magíster en Administración de Salud es un programa interdisciplinario y tiene como objetivo fundamental formar graduados con un dominio en profundidad de las disciplinas de la administración aplicada al campo de la salud.

Estos estudios están orientados hacia la aplicación del conocimiento más avanzado de la administración en el campo de la salud.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El perfil de egreso esperado del Magíster debe permitir a los/as estudiantes aportar su creatividad en la búsqueda de nuevas soluciones a los problemas de la administración de la salud, a la vez que los prepare para continuar su desarrollo profesional.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º

La administración académica del Magíster en Administración de Salud será responsabilidad de las Escuelas de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios y la Facultad de Medicina.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponden a los/as Directores/as de la Escuelas de Postgrado previamente mencionadas, en coordinación con sus respectivos Consejos de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones, las reglamentarias de las Escuelas de Postgrado de ambas Facultades, y orientaciones académicas que establezcan las autoridades de ambas Facultades. Las funciones del Consejo de la Escuela son las establecidas en el Reglamento General de Facultades.

Artículo 5º

El Comité Académico del Magíster en Administración de Salud estará compuesto por cuatro profesores/as pertenecientes al claustro académico del Programa (2 académicos/as de cada Facultad). Los representantes serán nombrados por el/ Director/a de la Escuela de Postgrado respectiva, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela respectiva, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

El Comité Académico del Magíster en Administración de Salud elegirá a un/a Coordinador/a dentro de sus integrantes, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros períodos.

Los/as académicos/as que integren el claustro académico del Programa deberán pertenecer a la jerarquía de Profesor/a Asistente o superior.

Corresponde a este Comité:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as tutores/as;
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la Tesis, o Actividad Formativa Equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer a los/as Directores/as de las Escuelas de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por las Facultades;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 6°

Podrán postular al Programa conducente al grado de Magíster en Administración de Salud, quienes cumplan con los siguientes requisitos;

- Estar en posesión del grado de licenciado/a o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico, y
- Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Magíster en Administración de Salud. El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Artículo 7°

El sistema de selección de los/as postulantes consiste en el análisis exhaustivo por parte de los miembros del Comité Académico de los antecedentes enviados por los/as postulantes.

Los/as postulantes seleccionados/as deberán someterse a una entrevista con el/la Director/a, Comité Académico o Profesores del Programa con el fin de identificar las habilidades del postulante y que estas se encuentren acorde con los requisitos del Programa.

Los/as postulantes aceptados/as en este programa conjunto, serán adscritos a la Escuela de Postgrado en que formalicen su matrícula.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 8°

El Magíster en Administración de Salud tendrá un total de 104 créditos.

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y los Consejos de las Escuelas de Postgrado.

El Magíster en Administración de Salud tendrá una dedicación parcial por parte de los estudiantes, pues está orientado a personas que trabajan, por lo cual se dictará en horario ejecutivo.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 9°

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas a los/as Directores/as de la Escuelas de Postgrado respectivas, quienes resolverán previo informe del Comité Académico. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Tesis o Actividad Formativa Equivalente

Artículo 10°

El Magíster en Administración de Salud estará organizado en tres periodos semestrales, y las actividades curriculares se expresan en créditos. Un (1) crédito equivale a 24 horas de trabajo total del/de la estudiante, que comprende tanto aquel realizado bajo la supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa. El Plan de Estudios consistirá en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y de profundización y amplitud, y una Actividad Formativa Equivalente a Tesis o Tesis, fijadas por el Comité Académico, y ratificadas por los/as Directores/as de las respectivas Escuelas de Postgrado.

TÍTULO VI DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 11°

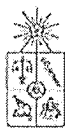
El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Administración de Salud comprenderá 9 asignaturas obligatorias, las que significarán un total de 48 créditos, 4 asignaturas de profundización y amplitud, las que equivalen a 24 créditos, Taller de Competencias Gerenciales con un total de 9 créditos, un Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis o Tesis, equivalente a 3 créditos, y una Actividad Formativa Equivalente a Tesis o Tesis que significará 20 créditos adicionales.

*PL 84
Tesis 20*

Los cursos de profundización y amplitud representan asignaturas que permiten a los estudiantes adquirir conocimientos específicos y profundos sobre temas asociados a gestión de la salud, gestión de unidades productivas, gestión de inversión, gestión de personas y otras áreas de la salud y la gestión, necesarios para enfrentar a los desafíos del mercado actual desde una perspectiva integral.

El resultado de la Actividad Formativa Equivalente corresponderá a un trabajo escrito que resulte del análisis de temas asociados al objetivo del Programa. En caso de optar por una Tesis, el estudiante deberá desarrollar una investigación que concluirá con la entrega de un artículo de características similares a un estudio publicable en una revista especializada.

El mínimo de créditos que se deben inscribir en un semestre o su equivalente en bimestres o trimestres es de 3 créditos. Por otro lado, el máximo de créditos que se pueden inscribir en un semestre es de 33 créditos o su equivalente en bimestres o trimestres.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 12°

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por los Directores de las Escuelas de Postgrado respectivas, con el acuerdo del Comité Académico.

Artículo 13°

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4,0).

TÍTULO VII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS O TESIS

Artículo 14°

El/la estudiante podrá comenzar el trabajo de su Actividad Formativa Equivalente a Tesis o su Tesis mientras esté cursando los cursos obligatorios y/o los cursos de profundización y amplitud.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

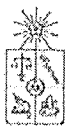
La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.

El trabajo de Tesis o de la Actividad Equivalente a ella culminará con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante contará con un profesor guía nombrado por el Comité Académico, a proposición del/de la estudiante.

El Proyecto de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora, nombrada para estos efectos por los/as Directores/as de las Escuelas de Postgrado respectivas. La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres académicos/as.

Durante el desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 15°

Los estudios conducentes al grado de Magíster en Administración de Salud culminarán con la aprobación de un Examen de Grado.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis, compuesta por tres académicos. Si la Comisión no aprueba el documento, el estudiante tendrá otra oportunidad para presentar el documento ante la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 16°

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por tres profesores, designados por los/as Decanos/as. El Examen de grado será presidido por los/as Decanos/as, sin embargo, dichas autoridades podrán delegar esa función.

El/la respectivo/a Directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del Programa correspondiente.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 17°

Para obtener el grado de Magíster en Administración de Salud, el/la estudiante deberá aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios establecidas en el artículo 11° de este Reglamento, incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente y el Examen de Grado.

Artículo 18°

La nota final estará formada por:

- Promedio de calificaciones obtenidas en las asignaturas de formación básica, formación avanzada, de profundización y amplitud y el taller de competencias gerenciales. 70%
- Promedio entre el Seminario de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, Tesis o Actividad Formativa Equivalente y Examen de Grado 30%

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado Magister en Administración de Salud señalando la calificación expresada en conceptos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

**TÍTULO X
DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE
ESTUDIANTE DEL PROGRAMA**

Artículo 19°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente a los/as Directores/as de las Escuelas de Postgrado respectivas, la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo de los Consejos de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la estudiante de un programa conducente al grado de Magíster en Administración de Salud que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 20°

El/la estudiante incurrirá en causal de eliminación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de tres asignaturas;
- b. La reprobación de una asignatura de formación básica o avanzada en segunda oportunidad; y
- c. La reprobación del Examen de Grado por segunda vez.
- d. La reprobación de la Tesis o AFE por segunda vez.
- e. Haber excedido la permanencia máxima establecida para el Programa.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Administración de Salud, a partir de la cohorte de ingreso marzo 2016.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa Magíster en Administración de Salud bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. Exento N° 003731 de fecha 12 de noviembre de 1985, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse a la presente normativa, deberán solicitarlo al/la Decano/a de la Unidad Académica en la que está adscrito el/la estudiante quién resolverá, previo informe del/de la Directora/a de Escuela de Postgrado, oído el Comité Académicos del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B. PLAN DE FORMACIÓN

1. Cursos de Formación

a) Cursos de Formación Básica

Asignaturas	Créditos
I. Epidemiología	3
II. Industria de la Salud	3
III. Gestión Contable	6
IV. Instrumentos Analíticos para la Gestión	6

b) Cursos Formación Avanzada

Asignaturas	Créditos
I. Economía de la Salud	6
II. Gestión Financiera	6
III. Gestión de Recursos Públicos	6
IV. Dirección de Personas	6
V. Tecnología de Información	6

2. Cursos de Profundización y Amplitud:

Asignaturas	Créditos
I. Profundización y Amplitud I	6
II. Profundización y Amplitud II	6
III. Profundización y Amplitud III	6
IV. Profundización y Amplitud IV	6

3. Taller de Competencias Gerenciales

9

4. Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (23 créditos)

Taller de Tesis o Actividad Formativa Equivalente	3 créditos
Tesis o Actividad Formativa Equivalente	20 créditos

TOTAL CRÉDITOS:

104 créditos

Nota: Un crédito representará 24 horas de trabajo total de un estudiante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución

- 1 Rectoría
- 2 Facultad de Medicina
- 3 Facultad de Economía y Negocios
- 4 Vicerrectorías
- 5 Contraloría Universitaria
- 6 Secretaría General
- 7 Dirección Jurídica
- 8 Oficina de Parte